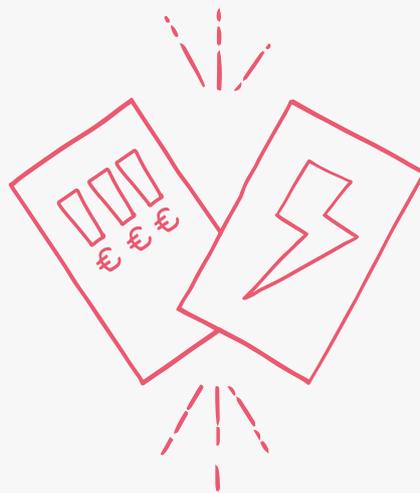


BUORRESISTIENDO

MANUAL DE EMERGENCIA CONTRA MULTAS



"SÓLO LA LUCHA HACE JUSTICIA"
COMISIÓN LEGAL SOL



Hola. Si has llegado hasta aquí es -probablemente- porque has recibido en tu buzón una de las miles y miles de multas que en los últimos años una buena parte de las miles y miles de personas que salimos a las calles a protestar hemos recibido en nuestras casas. No te preocupes, vamos a comenzar un camino junt@s para tratar de darle la vuelta a la tortilla. Bienvenida/o al estimulante mundo de la burorepresión.

Llamamos *burorepresión* a la forma que tienen los gobiernos de desincentivar la protesta ciudadana a golpe de multas, imponiendo mordazas a las voces críticas que cuestionan sus políticas y proponen alternativas. La burorepresión, al igual que la represión a golpe de porra y de prisión, provoca un miedo injusto a ejercer libremente los derechos básicos que garantizan la convivencia democrática, tales como el de expresarse libremente y el de manifestar las opiniones junto a otras personas.

Sin embargo, a diferencia de la represión violenta, la burorepresión dificulta la solidaridad y la capacidad para percibir qué nos está pasando a mucha gente, porque castiga fuera del contexto local y temporal en el que se dio la manifestación. De alguna manera, individualiza el sufrimiento. Y además, resulta especialmente injusto, porque apunta a los bolsillos de las personas que salen a manifestarse precisamente porque el propio sistema precariza sus vidas. Supone, en definitiva, un doble castigo.

Así pues, las políticas represivas persiguen acallar voces disidentes, que entienden que existen otras posibilidades de organizarnos como sociedad y que así lo ponen de manifiesto juntándose en calles y plazas. Y ante una situación de crisis total como la que nos encontramos, limitar otras voces supone una pérdida de oportunidades imperdonable para construir una sociedad más justa y feliz para todas las personas que la habitamos.

Por ello, proponemos aquí un ejercicio de solidaridad frente a su burorepresión, basado en la experiencia que desde la Comisión Legal Sol hemos acumulado en siete años de pertinaz batalla entre papeles que han intentado ahogar administrativamente a tantas compañeras valientes que han poblado las calles de ideas, en auténticas mareas de democracia y lucha. Ésta es, de hecho, la versión 2.0 de este Manual, que hemos actualizado para adaptarlo a las lindezas que la Ley Mordaza y otras reformas legislativas nos han regalado.

Este Manual pretende ser además una herramienta de autogestión, una guía con la que defendernos ya sea en solitario o dentro de nuestros espacios de militancia conjunta frente a las recurrentes sanciones administrativas. Con él, nuestra intención es colectivizar toda esa información que demasiadas veces creemos fuera de nuestro alcance, simplificando y aclarando toda la terminología técnica, jurídica y administrativa con la que los poderes públicos intentan desincentivar la lucha por nuestros derechos dentro de sus engranajes.

Así pues, no desesperes, que muchos recursos contra las multas se ganan. Pero ármate de paciencia, porque este no es un camino rápido (puede tardar años), ni sencillo (atención a los plazos), ni seguro (en muchas ocasiones no hemos conseguido salvarnos de la multa). Lo que sí te aseguramos es que es un camino tedioso y emocionante a partes iguales, lleno de dignidad y justicia, y que es una forma de decirles que, por mucho que lo intenten, aquí estamos para hacer frente ante su injusticia, y que seguiremos enarbolando la bandera del derecho a protestar para construir democracia.

Si tienes alguna duda, estamos para apoyarte, en la medida de nuestras posibilidades. Y por supuesto, no dudes en compartir con nosotras/os tu experiencia... especialmente si es positiva, ¡que contar las batallas ganadas nos anima al resto!

Comparte y difunde, que este conocimiento es de todas/os. ¡Socialízalo!

Dedicado especialmente a C. Cifuentes, Delegada del Gobierno en Madrid durante los años de papel y recetas, que nos obligó a aprender a defendernos a marchas forzadas.

Si nos multan a una, ¡nos multan a todas! ¡Ni una sanción sin recurso!



Primavera de 2020, “Solo la lucha hace Justicia”
Comisión Legal Sol

P.D. Si detectas cualquier error en este Manual, o tienes alguna aportación o sugerencia, no dudes en ponerte en contacto con nosotras a través del correo denuncias15m@gmail.com.

EMPEZANDO POR EL PRINCIPIO

¡Hola! Si has llegado hasta aquí es que has sido “sancionada” o “sancionado” con motivo de tu participación en alguna movilización ciudadana.

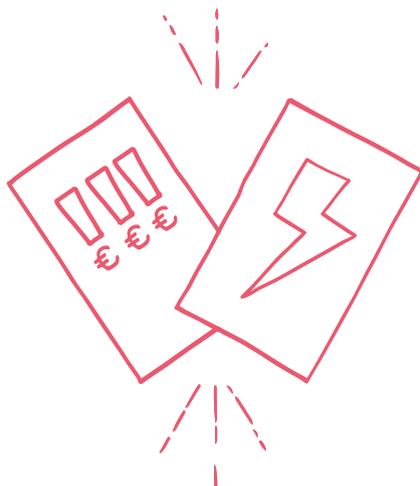
Esto pretende ser un Manual para que puedas alegar contra la “sanción” que te ha llegado, así que lee atentamente y sigue las instrucciones.

Pero... ¿qué es exactamente la carta que has recibido?

ACLARANDO TÉRMINOS: Lo que te debe haber llegado, comúnmente llamado “sanción” o “multa”, es el **ACUERDO DE INICIACIÓN** (del procedimiento). Es una resolución que acuerda abrir un procedimiento sancionador contra tu persona y que, si no lo evitamos, acabará en una sanción firme.

¿No estás segura/o de qué has recibido exactamente? [Aquí](#) puedes ver un ejemplo de un acuerdo de iniciación y la información que contiene. Así que pincha en el enlace, compara la carta que te ha llegado con el ejemplo y revisa todos los datos que debe contener el Acuerdo de Iniciación (nº expediente, hechos, tipo de infracción administrativa...)

¿Ya lo tienes? Sigamos...



EMPEZANDO POR EL PRINCIPIO ¿HAY ALGUNA MANERA DE LIBRARME DE ESTO FÁCIL Y RÁPIDO?

Sería estupendo, ¿verdad? Pues sí: hay una manera de que te libres de esta sanción ahora mismo. Comprueba en primer lugar qué tipo de infracción te imputan (leve, grave o muy grave).

Comprueba, a continuación, cuándo se produjeron los hechos y qué día has recibido el Acuerdo de Iniciación. Bien: ¿estás en alguno de estos supuestos?

- 1º Si se te imputa una infracción LEVE y entre el día de los hechos y el día en que recibes el Acuerdo de Iniciación han pasado **más de 6 meses, la infracción ha prescrito** , ¡enhorabuena!. Descárgate **este escrito** , rellénalo con tus datos y preséntalo en la Delegación o Subdelegación (según sea el caso) de Gobierno de la Comunidad Autónoma que te ha enviado el Acuerdo de Iniciación.
- 2º Si se te imputa una infracción GRAVE y entre el día de los hechos y el día en que recibes el Acuerdo de Iniciación ha pasado **más de 1 año, la infracción ha prescrito** , ¡enhorabuena!. Descárgate **este escrito** , rellénalo con tus datos y preséntalo en la Delegación o Subdelegación (según sea el caso) de Gobierno de la Comunidad Autónoma que te ha enviado el Acuerdo de Iniciación.
- 3º Si se te imputa una infracción MUY GRAVE y entre el día de los hechos y el día en que recibes el Acuerdo de Iniciación han pasado **más de 2 años, la infracción ha prescrito** , ¡enhorabuena!. Descárgate **este escrito** , rellénalo con tus datos y preséntalo en la Delegación o Subdelegación (según sea el caso) de Gobierno de la Comunidad Autónoma que te ha enviado el Acuerdo de Iniciación.

Aunque no estés en ninguno de los supuestos anteriores, aún hay otra posibilidad.

Comprueba si entre la fecha del Acuerdo de Iniciación y la fecha en que lo has recibido ha pasado **más de 1 año**. En ese caso, cualquiera que sea la infracción que se te impute, **el procedimiento ha caducado** , ¡enhorabuena!. Descárgate **este escrito** , rellénalo con tus datos y preséntalo en la Delegación o Subdelegación (según sea el caso) de Gobierno de la Comunidad Autónoma que te ha enviado el Acuerdo de Iniciación.

¿No estás en ninguno de estos supuestos? ¡Lástima! Eso quiere decir que hasta ahora la Administración lo está haciendo bien, y que te va a tocar alegar...

EMPEZANDO POR EL PRINCIPIO DOS CUESTIONES IMPORTANTES ANTES DE CONTINUAR

Primera.

POSIBILIDAD DE SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS EN CASO DE PROCEDIMIENTO PENAL PREVIO.

Cuando recibes el Acuerdo de Iniciación aún no puedes saberlo (en este Acuerdo no se dice), pero puede que la policía en su momento se dirigiera a un juzgado de instrucción, denunciándote como autor/a de un delito por los hechos que (supuestamente) protagonizaste. Ahora has recibido el Acuerdo de Iniciación, lo que significa que, si eso ocurrió (si te denunciaron en la vía penal), el juzgado declaró el archivo y sobreseimiento de la causa, al considerar que esos hechos no son constitutivos de delito, sino, en todo caso, de infracción administrativa. La policía, entonces, se dirigió a la autoridad administrativa (Subdelegación o Delegación del Gobierno), que es la que ha decidido iniciar el procedimiento sancionador en tu contra.

Cuando esto ocurre, es decir, cuando hay una previa denuncia penal, los plazos de suspensión y caducidad del procedimiento administrativo se suspenden mientras el asunto está pendiente en el juzgado. Si, según lo que te hemos contado antes, crees que tu procedimiento ha caducado o prescrito, envía el escrito correspondiente. Pero ten en cuenta que la Administración podría responderte que el procedimiento no ha caducado o no ha prescrito, porque a pesar de que ha transcurrido el tiempo establecido, el plazo se suspendió durante la tramitación del procedimiento penal. Si recibes esta respuesta, el procedimiento continúa: ¡es hora de realizar alegaciones!

Segunda.

EL PRONTO PAGO

Desde 2015, tal y como ocurre con las multas de tráfico, la Administración te permite pagar la mitad de la cuantía si te acoges al “pronto pago”, es decir, si aceptas que has cometido la infracción y pagas en el plazo de 15 días desde que recibiste el Acuerdo de Iniciación. De hecho, es muy probable que junto con el Acuerdo de Iniciación te haya llegado un documento de pago, en el que precisamente se establece como cuantía de la sanción la mitad de lo que correspondería.

Si decides pagar,

- ya no podrás realizar alegaciones en la vía administrativa, esto es, ante la propia Delegación (o Subdelegación) del Gobierno o ante el Ayuntamiento. El procedimiento administrativo concluirá.
- te queda, eso sí, la vía de lo contencioso-administrativo, es decir, la posibilidad de acudir a un juzgado para impugnar la sanción. Aún es pronto para saber si el hecho de haber pagado (y, por ello, en cierto modo haber asumido la infracción) será valorado negativamente por los tribunales.

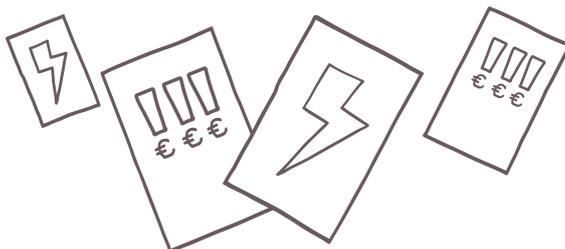
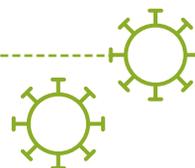
¿Prefieres realizar alegaciones? Sigue leyendo atentamente...



(¡Espera!!! Que los tiempos han cambiado bastante... y, como sabemos que **las multas durante el estado de alarma se han disparado**, hemos preparado unos **modelos de alegaciones específicos para las multas por desobediencia durante el COVID-19**. Los modelos están en cada apartado del manual, pero si ya lo conoces y sabes cómo hacer las alegaciones, te los ponemos aquí).

Recuerda que están **redactados en modo “elige tu propia aventura”**. Escoge los párrafos, en cada bloque, que se ajustan a tu historia (marcados en azul), rellena los datos personales que faltan (marcados en amarillo) y selecciona la opción que proceda (marcadas en verde). Es muy sencillo...

- **Modelo de primeras alegaciones** [Ⓢ] art. 36.6 LSC, desobediencia estado alarma.
- **Modelo de segundas alegaciones** [Ⓢ] art. 36.6 LSC, desobediencia estado alarma.
- **Modelo de recurso de alzada** [Ⓢ] art. 36.6 LSC, desobediencia estado alarma.



1

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

¿CÓMO HACER LAS PRIMERAS ALEGACIONES?

Antes de nada vuelve a revisar tu acuerdo de iniciación [Ⓢ] y fíjate en todos los datos que contiene.

¿Ya? Bien, aquí tienes un esquema [Ⓢ] de cómo va a ser todo el procedimiento administrativo (lo llamaremos a partir de ahora ESQUEMA PROCEDIMIENTO), descárgatelo, míralo y guárdalo. Con este documento podrás saber en todo momento en qué punto estás en el procedimiento y qué es lo que va después de cada paso.

¿Todo bien? ¡Perfecto! Ahora fíjate en la fecha del Acuerdo de Iniciación y cuenta 1 año desde esa fecha. (p. ej. si en el acuerdo de iniciación consta el 4/10/17, saldría 04/10/18).

Necesitamos que cojas la fecha resultante y que la marques en rojo y grande en el calendario que normalmente utilices... ¿Por qué? Porque si antes de esa fecha no has recibido la Resolución (mira en el ESQUEMA PROCEDIMIENTO cual es la Resolución) el procedimiento habrá caducado. [Ⓢ]

Si eso llega a ocurrir, descárgate este escrito [Ⓢ], rellénalo con tus datos y preséntalo en la Delegación o Subdelegación (según sea el caso) de Gobierno de la Comunidad Autónoma o en el Ayuntamiento que te ha enviado el Acuerdo de Iniciación.

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

Segunda cuestión. **¿Qué plazo tengo para presentar mis alegaciones?** Si te has fijado bien en la información que contiene el Acuerdo de Iniciación que te han notificado, se te informa de que tienes **15 días** para interponerlas. Pero, ¿cómo se cuentan?

- Empieza el cómputo el día siguiente al de la recepción.
- No cuentan los sábados, ni los domingos, ni los festivos.

Ejemplo

Recibí la carta el jueves día 30.

El viernes día 1 (si no es festivo) sería el día 1 para presentar las alegaciones; el sábado 2 no cuenta, el domingo 3 tampoco, el lunes 4 imagina que es festivo y tampoco cuenta, el martes 5 sería el día 2 para presentar alegaciones... Así hasta que lo has de presentar, como tarde, **el mismo día que se cumple el día 15 para presentar alegaciones.**

¿Ya has hecho tus cuentas? Pues coge nuevamente tu calendario y apunta en rojo el plazo para presentar las alegaciones. Ten en cuenta que si se presentan un día tarde NO las tendrán en cuenta.

Sigamos...

Lo primero que necesitas saber para alegar es cuáles son los hechos que se te imputan, ¿Dónde puedo saber cuáles son esos hechos que se me imputan? Digamos que hay 2 sitios donde constan estos hechos:

- 1.- En el apartado de hechos del Acuerdo de Iniciación (que ya tienes y se supone que ya has leído y revisado).
- 2.- En el Informe Policial: ¡Eso no lo tengo! Efectivamente... para obtenerlo debes acercarte a la **Delegación o Subdelegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma** o al Ayuntamiento (según el caso) con tu DNI y pedir copia de tu expediente sancionador. Es MUY importante que tengas la copia del informe policial ANTES de hacer y presentar las primeras alegaciones.

¿Ya lo tienes? ¿Si? Pues seguimos...

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

EL INFORME POLICIAL

Nos vamos a detener un momento en el informe policial, ya que en él hay una serie de datos en los que es importante que te fijas:

- El número profesional del agente de policía que firma el informe. Su firma y número o nombre deben estar al final del Informe. Este suele ser el policía que estaba al mando del dispositivo policial que se desplegó ese día.
- Los hechos concretos que te imputan: En el informe policial debe aparecer en algún momento tu nombre y datos y una descripción detallada de lo que tú (supuestamente) has hecho.
- El número profesional del policía que te identificó a ti: Este es un dato MUY IMPORTANTE, ya que te pueden sancionar sólo con su testimonio. Cada vez es menos habitual, pero podría ocurrir que en el informe policial no conste el número profesional del policía que te identificó, o el indicativo (P. ej. PUMA 11) al que pertenece el policía que te identificó.

Normalmente este dato aparece justo antes de donde aparecen tus datos en el informe policial (P. ej. *Identificados por el agente nº 56.876... o A las 19:00 horas el indicativo PUMA 11 identificó a...*)

Debes tener el dato del policía que te identificó (si consta); si no, el indicativo al que pertenece el policía que te identificó (si consta). De no aparecer ni el número profesional del policía que te identificó ni el dispositivo al que pertenece, anótalo. Esta información nos va a ser muy útil más adelante.

MODELO DE PRIMERAS ALEGACIONES

Muy bien, ya tenemos la información necesaria para construir nuestras primeras alegaciones.

Aquí ⁸ te dejamos el modelo de las primeras alegaciones, que deberás completar según te indicamos a continuación. En caso de que hayas sido sancionado/a por el art. 37.1 de la LO 4/2015 (convocante de concentración o manifestación no comunicada), descárgate **este modelo** ⁸. Si has sido sancionado/a por una infracción del art. 37.4 de la LO 4/2015, falta de respeto a agente de la autoridad, descárgate **este modelo** ⁸.

IMPORTANTE: Si te han sancionado durante la vigencia del estado de alarma por una presunta desobediencia (art. 36.6 Ley de Seguridad Ciudadana), tienes un modelo específico aquí.

(En este otro modelo tienes que elegir párrafos, según lo que te haya sucedido, y quitar el resto. Recuerda que tienes que rellenar datos personales en las partes marcadas en amarillo).

Pero antes de nada, abre el modelo que te enlazamos y échale un vistazo:

- La parte primera parte del escrito, hasta donde pone en grande "**ALEGACIONES**" lo vamos a llamar **ENCABEZADO**. Como verás, este apartado solo tienes que rellenarlo con tus datos personales y con algunos datos que deberías haber encontrado en el Acuerdo de Iniciación. Esto lo puedes hacer ahora mismo.
- La parte que va desde donde pone en grande "**ALEGACIONES**" hasta el párrafo que empieza con "**AL INSTRUCTOR SOLICITA**" la vamos a llamar la parte de las **ALEGACIONES**. Como verás la primera alegación está escrita a medias y la segunda entera, pero no te preocupes, que ahora explicaremos cómo rellenar esta parte.
- Al párrafo entero que empieza con "**AL INSTRUCTOR SOLICITA**" lo vamos a llamar la **SÚPLICA**. Como verás, está ya escrito, por lo que NO tienes que cambiar ni escribir nada en esta parte.
- A la parte que va desde donde pone "**OTROSÍ DIGO**" hasta donde pone "Por ser de hacer en Justicia..." la vamos a llamar **PETICIÓN DE PRUEBA**. Te indicaremos más adelante cómo rellenarlo, pero vamos por el principio.

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

HACIENDO LAS PRIMERAS ALEGACIONES

Bueno, se supone que el encabezado ya lo has rellenado sin problema, ahora vamos con la parte de las alegaciones...

Primera alegación.

DISCONFORMIDAD CON LOS HECHOS

Esta va a ser nuestra primera alegación: que no estamos de acuerdo con los hechos que nos imputan.

Ello va a tener como consecuencia el que el agente de policía que nos identificó deberá ratificarse por escrito (decir si está de acuerdo con lo que dijo) en los hechos que él presencié directamente y que constan en el informe policial.

Esta ratificación nos será muy útil. Para obtenerla deberemos ir, más adelante, a por una copia a Delegación o Subdelegación de Gobierno, o al Ayuntamiento, cuando recibamos la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Revisa el ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO para ver a qué nos referimos. Pero no adelantemos acontecimientos, volvamos por ahora a nuestra primera alegación.

Como decíamos esta alegación consiste en mostrar tu disconformidad con los hechos que se te imputan. Como verás en el MODELO DE LAS PRIMERAS ALEGACIONES hay una parte de esta alegación que ya está escrita, y en la que solo tienes que rellenar una serie de datos que encontrarás en el Acuerdo de Iniciación y en el informe policial. ¿Ya está? Seguimos...

Ahora hay que rellenar lo que sigue a *“Frente a dichas afirmaciones debo manifestar”*.

Para ello describe, de la forma más resumida y clara posible, los hechos tal y como los viviste. Te recomendamos hacerlo en puntos. Sería una cosa así:

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

Ejemplo 1

Frente a dichas afirmaciones debo manifestar:

Que el pasado 3 de enero efectivamente me encontraba ejerciendo mi derecho de reunión en la Puerta del Sol con motivo de la Manifestación “No más multas”.

Que, en contra de lo que dice el informe policial, no desobedecí ninguna orden de ningún Policía.

Que en un momento dado, sobre las 20:00 horas, se me acercó un agente de Policía a pedirme la documentación, manifestándome que era un control rutinario, procediendo a identificarme sin que se produjese el más mínimo problema.

Que para acreditar estos hechos aporté, como **documento adjunto nº 1**, fotografía del momento en el que soy identificado.

Que fueron testigos de estos hechos las personas que me acompañaban: Cristina Cifuentes Civergüenza y Marino Sobres Llenos.

Te dejamos otro ejemplo de otro supuesto para que te inspires:

Ejemplo 2

Frente a dichas afirmaciones debo manifestar:

Que, en contra de lo que consta en el Informe Policial, el pasado 3 de enero no me encontraba manifestándome en la Puerta del Sol a las 20:00 horas.

Que ese día estuve trabajando en la Cafetería “Conciencia” de 14 a 20 horas. Se adjunta como **documentos nº 1 y 2** mi última nómina y certificado de que estuve trabajando ese día y a esa hora expedido por la empresa.

Que al salir de mi trabajo en dirección a mi casa debo coger el metro en Sol, ya que vivo en Moncloa (se adjunta como **documento nº 3** padrón municipal que acredita el lugar donde vivo)

Que al acercarme a la boca de metro, se me acercó un agente de Policía a pedirme la documentación, manifestándome que era un control rutinario, procediendo a identificarme sin que se produjese el más mínimo problema.

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

En este apartado, en el que cuentas tu versión, **puedes indicar que vas a adjuntar los documentos, fotos y videos que puedan demostrar que lo que dices es cierto**. Basta con decirlo como en los ejemplos que te hemos puesto. Luego, el documento o las fotos o el CD que contenga el video que sea, lo añadirás al final de las alegaciones cuando las presentes.

Igualmente, si hubo testigos de los hechos, es un buen momento para decirlo, y poner los nombres y datos que tengas de los mismos.

¿Ya está? ¿Ya tienes completa la primera alegación? ¡Enhorabuena! Vamos con la segunda...

Segunda alegación.

INEXISTENCIA DE SANCIÓN DADA LA FALTA DE RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS DENUNCIADOS

Como verás, esta alegación ya está escrita, no tienes que añadir nada...

Simplemente léela tranquilamente para saber lo que pone. Básicamente, en ella se dice que dado que no estás de acuerdo con los hechos, no puedes estarlo con la sanción, y le recuerdas a la Administración que deben ser ella la que pruebe que efectivamente has hecho lo que dice la policía, y por tanto no debes ser tú quien deba probar tu inocencia.

¿Ya la leíste? ¡Correcto! Ahora vamos a ver si podemos añadir alguna alegación más.

Posible alegación.

VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LEGALIDAD SANCIONADORA

Esta alegación debe incluirse cuando los hechos que te imputan en el Acuerdo de Iniciación nada tienen que ver con la infracción que dicen que has cometido.

Ejemplo

HECHOS: Usted fue identificado en la Plaza Desobediencia a las 19 horas, donde a pesar de ser informado que la concentración no había sido comunicada e informarle que debía abandonar el lugar, se unió a la misma.

INFRACCIÓN: Originar desórdenes graves en las vías, espacios o establecimientos públicos o causar daños graves a los bienes de uso público, siempre que no constituya infracción penal.

En este caso los hechos (unirse a una concentración) no tienen nada que ver con la infracción aplicada (organizar desórdenes graves o causar daños graves a bienes).

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

Si te encuentras en este caso, o en alguno similar, incluye esta alegación que encontrarás [aquí](#). Cópiala y pégala a continuación de las anteriores en el MODELO DE PRIMERAS ALEGACIONES que estamos rellenando.

Posible alegación.

EJERCICIO LEGÍTIMO DE DERECHOS FUNDAMENTALES. VULNERACIÓN DE LOS MISMOS.

Si efectivamente participaste en la manifestación o concentración, añade esta alegación que encontrarás [aquí](#) (cópiala y pégala a continuación de las anteriores en el MODELO DE PRIMERAS ALEGACIONES que estamos rellenando).

Esta alegación se basa en un resumen de lo que han dicho los Tribunales sobre el derecho de reunión.

Si no participaste en la concentración o manifestación y te multaron por pasar por ahí, NO la añadas. Si fuiste a la concentración o manifestación a trabajar, porque eres periodista, fotoperiodista, cámara..., introduce la alegación específica que más adelante te indicamos para tu caso, que es el del derecho fundamental a la información.

Posible alegación.

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD RESPECTO DE LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN PROPUESTA

Según el tipo de infracción que se te impute, la Ley establece unos rangos de posibles sanciones:

- Para infracciones leves: de 100€ a 600€.
- Para infracciones graves: de 601€ a 30.000€.
- Para infracciones muy graves: de 30.00€ a 600.000€

Si en el Acuerdo de Iniciación que has recibido proponen sancionarte con un cantidad que NO es la mínima con respecto al tipo de infracción que se te imputa (por ejemplo, para una infracción LEVE proponen multarte con 600€, o para una infracción GRAVE proponen una sanción de 30.000€ o para una MUY GRAVE proponen que pagues 600.000€), incluye esta alegación que encontrarás [aquí](#). Cópiala y pégala a continuación de las anteriores en el MODELO DE PRIMERAS ALEGACIONES que estás rellenando.

En esta alegación planteas que deben argumentar por qué no te multan con la cuantía mínima correspondiente a la infracción que supuestamente has cometido.

En el caso de que la cuantía de la sanción que proponen en el Acuerdo de Iniciación que has recibido sea la mínima cuantía posible (por ejemplo, proponen que pagues 300,62€ para la infracción grave que supuestamente has cometido) NO incluyas esta alegación.

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

Possible alegación.

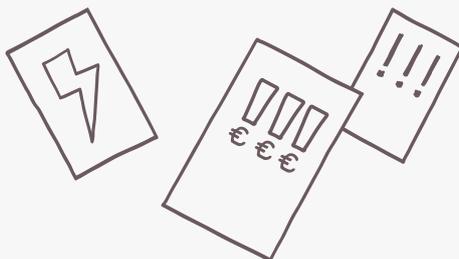
VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INFORMACIÓN

En estos años hemos podido comprobar cómo se ha venido sancionando no sólo a personas que acudían a ejercer su derecho de reunión de manera pacífica, sino que además se ha sancionado a personas que se encontraban desempeñando su trabajo como periodistas, fotoperiodistas, cámaras...

Esta alegación está dirigida a aquellas personas que se encuentren en este supuesto: profesionales de prensa sancionadas/os en el desempeño de sus funciones. Si este es tu caso, incluye ésta alegación que encontrarás [aquí](#) (léela, complétala y pégala a continuación de las anteriores en el MODELO DE PRIMERAS ALEGACIONES que estamos rellenando).

Ten en cuenta que en principio esta alegación es incompatible con la alegación referida al “Ejercicio legítimo de derechos fundamentales”, es decir, que no puedes alegar que acudiste a la concentración como manifestante y a la vez que acudiste a la manifestación como periodista/cámara/fotógrafa o fotógrafo profesional

Bueno... pues hasta aquí las alegaciones... Ya tenemos nuestro escrito de primeras alegaciones completo hasta la parte del **SUPLICA**, pero como el SUPLICA ya está puesto y no tienes que hacer nada, sólo nos quedaría:



1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

LA PETICIÓN DE PRUEBA

Ya queda poquito... ahora vamos a completar el último apartado de nuestro escrito de las primeras alegaciones, que es de la **PETICIÓN DE PRUEBA**.

Es en este momento (ESCRITO DE PRIMERAS ALEGACIONES) en el que debes proponer que se practique alguna prueba.

Como verás, el apartado ya está escrito. Lo único que falta añadir son las pruebas que vas a proponer que se practiquen.

Primera prueba a proponer:

RATIFICACIÓN DEL POLICÍA

La primera prueba que vamos a pedir en cualquier caso es la ratificación del policía que te identificó. Diferenciamos dos supuestos:

a) En el Informe Policial consta el policía que te identificó:

En ese caso añade, como primera petición de prueba, el siguiente texto:

PRIMERA: Que por el órgano instructor se libre atento Oficio a la Unidad de Intervención Policial que corresponda para que, por el agente número (PON AQUÍ EL Nº PROFESIONAL DEL AGENTE QUE TE IDENTIFICÓ), se ratifique en los hechos denunciados.

b) En el Informe Policial no consta el policía que te identificó:

En ese caso añade, como primera petición de prueba el siguiente texto:

PRIMERA: Que por el órgano instructor se libre atento Oficio a la 1a Unidad de Intervención Policial para que, por quien corresponda, se determine en primer lugar el no profesional del agente que conoció directa y materialmente los hechos denunciado [SI CONSTA EN EL INFORME POLICIAL A QUE DISPOSITIVO PERTENECE AÑADIR ENTRE PARENTESIS: PERTENECIENTE A (p. Ej. PUMA 11)]; y en segundo lugar para que dicho agente se ratifique en los hechos denunciados.

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

Segunda prueba a proponer:

ITINERARIO DEL POLICÍA QUE TE IDENTIFICÓ

Resulta que existe una base de datos donde se supone que queda registrado dónde y cuándo actúa cada agente de Policía. Vamos a solicitar que informen sobre dónde estaba el Policía que te identificó en el momento en el que supuestamente lo hizo.

Añade, como segunda petición de prueba el siguiente texto:

SEGUNDA: Que por parte del órgano instructor se libre atento Oficio a la UIP de la Policía Nacional o en su caso, a quien tenga acceso a la base de datos denominada “Jefatura de Unidades de Intervención Policial” (JUIP), establecida mediante la Orden INT 1202/2011, de 4 de mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior, para que se informe sobre el itinerario que siguió el agente que conoció directa y materialmente los hechos el día (PON EL DIA DE LOS HECHOS) a las (PON LA HORA A LA QUE SE SUPONE TE IDENTIFICARON).

Tercera prueba a proponer:

TESTIGOS

Esta petición de prueba es sólo para el caso de que tengas testigos de los hechos denunciados. Si no cuentas con ningún testigo NO la añadas.

En caso de que tengas testigos, añade como tercera petición de prueba este texto:

TERCERA: Que se reciba declaración, o en su defecto se requiera declaración jurada por escrito a los testigos (PONER NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y DOMICILIO DE LOS TESTIGOS)

iiHurra!! Ya has terminado de elaborar tu propio escrito de primeras alegaciones.

Te dejamos [aquí](#) un escrito de alegaciones completo de ejemplo para que veas cómo te tiene que quedar más o menos (ten en cuenta que dependiendo el caso, el escrito cambia).

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

¿DONDE Y CÓMO PRESENTO ESTAS ALEGACIONES QUE ME HAN QUEDADO TAN CHULAS?

Una vez terminado el escrito tienes 2 opciones para presentarlo: en una **Oficina de Registro de la Administración** o bien en una **Oficina de Correos** (para mandar lo que se conoce como “correo administrativo”).

a) Oficina de Registro de la Administración

Si quieres presentarlo en Registro puedes escoger entre cualquiera de las siguientes oficinas de registro de las diferentes administraciones. Te indicamos a continuación las disponibles en Madrid. Si resides en otro lugar, busca qué oficinas de registro tiene tu ciudad o Comunidad Autónoma.

- **Ayuntamiento de Madrid** [Ⓢ]
- Comunidad de Madrid
 - **Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano - municipios Com. Madrid.** [Ⓢ]
 - **Ventanilla Única (Entidades Locales)** [Ⓢ]
- **Administración General del Estado** [Ⓢ]

En cualquier caso, debes llevar **2 copias**:

1. La que presentas y se quedan en Registro
2. La otra, que te deben sellar y devolver como resguardo de entrega

¡Asegúrate de consultar su **horario** de registro y el **calendario** de días laborables aplicable a tu localidad!

b) Oficina de Correos

Otra opción es acercarte a una Oficina de Correos para enviarlo por “**Correo Administrativo**”, que es una forma especial de certificado en la que te **sellan ambas copias** para hacer constar la **fecha de entrega** (que es la que contará a efectos de cómputo de plazos).

Debes llevar **2 copias**:

1. La que les entregas. Imprescindible presentarla en un sobre abierto para que puedan sellarla antes de enviarla.
2. La otra, que te deben sellar y devolver como resguardo de entrega

Si vives en Madrid capital, hay una Oficina de Correos en El Corte Inglés de Callao (planta 7ª) que abre todo el año:

- de lunes a sábados de 10 a 22 horas
- domingos y festivos de 11 a 21 horas

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

Si has sido sancionado en Madrid en el contexto de una manifestación/concentración, debes remitir tus alegaciones a la Delegación de Gobierno de Madrid: *“Delegación del Gobierno en Madrid. Derechos ciudadanos y Seguridad Ciudadana. C/ García de Paredes, 65. 28010 - MADRID”*

Si has sido sancionada en otra Comunidad, y es uniprovincial (p. ej. en Asturias) debes remitirlo a la Delegación del Gobierno de esa Comunidad.

Si has sido sancionada en una provincia que pertenece a una Comunidad con varias (provincias), tendrás que remitirlo a la Subdelegación del Gobierno correspondiente.

Aquí ⁸ encontrarás la dirección correspondiente (pincha en el lugar del mapa que corresponda).

Si has sido sancionada por Policía Municipal en tu localidad, deberás entregar tus alegaciones en el Registro del Ayuntamiento de tu ciudad.

YA LA HE PRESENTADO....¿Y AHORA?¿CUÁL ES EL SIGUIENTE PASO?

Va a depender de lo que hayas pedido en las primeras alegaciones. Si solicitaste prueba, y entre ella que declarasen testigos, lo suyo es que lo próximo que recibas es una notificación en la que te aceptan o deniegan la prueba (CAPÍTULO 2). Si no solicitaste testifical, lo suyo es que lo siguiente que te llegue sea directamente la propuesta de resolución (CAPÍTULO 3).

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

CAPÍTULO SOBRE LA PRUEBA

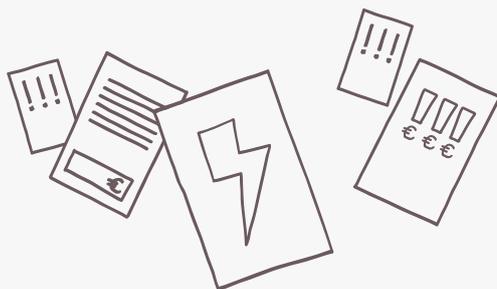
Este capítulo es exclusivo para quienes hayan recibido una resolución sobre la prueba propuesta. Es decir, en las primeras alegaciones pedimos que se reciba declaración a X testigos y otros medios de prueba, y este documento nos viene a decir si admiten la prueba, y nos suelen dar un plazo de 10 días para aportar la que depende de nosotras/os, como las declaraciones juradas de testigos.

Si lo que has recibido es la propuesta de resolución, pasa directamente al CAPÍTULO 3.

¿No estás segura/o? Aquí puedes ver un **[ejemplo de una resolución sobre la prueba](#)**⁸. Examínalo y comprueba que es lo mismo que has recibido, y comprueba toda la información que debe contener.

En general estas pruebas son: 1) la ratificación de los agentes que realizaron el informe policial, 2) el itinerario realizado por los agentes y 3) los testigos presentados por tu parte (si tienes dudas de qué estamos hablando revisa de nuevo el Capítulo I, “Escrito de Alegaciones”, apartado “Petición de prueba”).

Una vez revisada la notificación pasaremos a hacer el escrito correspondiente. Si te han aceptado los medios de prueba pasa al apartado siguiente. Si te los han denegado, ¡no te preocupes!, es habitual que la Administración intente salirse con la suya. Más adelante te explicamos cómo salirnos nosotras/os también con la nuestra.



1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

¿QUÉ HAGO SI ME HAN ACEPTADO LOS MEDIOS DE PRUEBA?

Lo primero de todo, decirte que has tenido suerte. Sí: no siempre aceptan los medios de prueba y eso complica las cosas. En tu caso todo pinta mejor, así que ánimo y empezamos.

Ahora vamos a ir paso por paso revisando qué es lo que te han comunicado y qué tienes que hacer.

PRIMERA PRUEBA ACEPTADA

Informe policial con ratificación del policía que te identificó y de cuál era su itinerario.

Si te han aceptado los medios de prueba lo primero que te comunicarán en el oficio será que se ha solicitado al organismo denunciante el informe policial de ratificación que pediste.

Hay veces que adjuntan la ratificación al oficio en el que admiten o inadmiten la prueba, aquí puedes ver un [ejemplo de una ratificación](#) y la información que contiene, en este caso guárdalo, porque te será muy útil para realizar las segundas alegaciones (Capítulo III). Si no te lo remiten deberás ir a por él para hacer las segundas alegaciones, en el próximo capítulo te indicamos cómo.

SEGUNDA PRUEBA ACEPTADA

Testigos

Si el instructor ha aceptado que presentes testigos se te comunicará informándote de que “*se acepta la testifical de las personas propuestas*”.

En este caso presentaremos una “Declaración Jurada”. Antes de contarte cómo hacer este documento te explicamos un poco en que consiste. El escrito será una declaración que las personas que tú propusiste en el primer Escrito de Alegaciones deberán rellenar y firmar. En él contarán lo que sucedió el día de tu identificación, cuándo y cómo.

Es importante que les cuentes a tus testigos cuáles son las implicaciones que tiene rellenar y firmar este escrito. No te preocupes, no es nada grave. En caso que no puedas ganar tu procedimiento sancionador en vía administrativa y haya que acudir a los tribunales serán las personas que hayas propuesto las que irán como testigos para declarar exactamente lo mismo que hicieron en papel pero, esta vez, ante un juez.

Ya está claro qué es una Declaración jurada. Ahora solo hay que hacerla. ¡Manos a la obra!. [En este enlace](#) tienes el modelo de declaración jurada. Descárgatelo, y que los testigos lo rellenen con sus datos y escriban los hechos de los que fueron testigos. ¡OJO! Decimos hechos porque lo importante no es su opinión, impresiones o valoraciones, lo que deben poner son estrictamente hechos de los que fueron testigos. Por último, deben firmarlo y adjuntar fotocopia del DNI.

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

Las declaraciones juradas firmadas y, OJO IMPORTANTE, la fotocopia de sus DNI, debes enviarlo todo al Instructor o Instructora. Para ello descárgate [**este escrito aquí**](#)⁸, fírmalo, y todo junto (declaraciones juradas, fotocopias DNI y escrito aportando testificales) lo mandas siguiendo los mismos pasos que con las primeras alegaciones (incluido el quedarte una copia sellada)

¡Listo!

¿Y QUÉ HAGO SI NO ME ACEPTAN TODOS O ALGÚN MEDIO DE PRUEBA?

Cosas peores se han visto por parte de la Administración. En tu caso el proceso será un poco más largo pero tranquila/o, puede ganarse igualmente.

En caso que te hayan denegado los medios de prueba guarda el escrito que te haya llegado y espera a recibir la Propuesta de Resolución. Será en ese momento cuando podrás hacer tu alegación correspondiente de por qué tienen que admitirte las pruebas. Pero eso te lo contamos en el Capítulo III.

Ahora lo siguiente que deberías recibir es la propuesta de resolución, frente a la que podrás realizar tus segundas alegaciones... impaciente, ¿verdad?

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3

4 RECURSO
DE ALZADA

¿CÓMO HACER LAS SEGUNDAS ALEGACIONES?

Si has llegado hasta aquí es porque o tienes mucho tiempo libre para leer o porque te ha llegado una nueva carta (la segunda si no aportaste prueba, la tercera si sí lo hiciste).

Esta nueva carta que te ha llegado se llama PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Como su nombre dice aun no te han sancionado “del todo”, sino que es la propuesta de resolución que hace el Instructor una vez que se han practicado las pruebas.

Léela.

Bien, antes de analizarla y de explicarte como realizar las alegaciones contra la misma necesitamos saber qué ha pasado con las pruebas.

Si has aportado pruebas (declaraciones testigos, videos, fotos, etc.) éstas ya las conoces, que por algo las has aportado tú, así que éstas no nos preocupan.

Lo que nos interesa, y mucho, es saber qué ha pasado con la ratificación de funcionario de policía que te sancionó. En el momento en el que negaste los hechos que se te imputan, y aunque no lo pidas expresamente, el Instructor está obligado a mandar un oficio (aka “cartita oficial”) a la Policía preguntándole al funcionario que te identificó que si se ratifica o no en los hechos que hizo constar.

Ten en cuenta que según la legislación con que el policía se ratifique en los hechos, si no demuestras lo contrario, será suficiente para sancionarte (lo que viene siendo la llamada *presunción de veracidad del funcionario de policía*). Pero, OJO! Debe ser exactamente el MISMO funcionario de policía que conoció directa y materialmente los hechos denunciados.

Es lo que llamaremos la ratificación del policía.

iHORROR! ¡Yo no tengo eso! Efectivamente, no lo tienes. Para conseguir esta nueva pieza de tu aventura es necesario que te vayas nuevamente a Delegación de Gobierno, o al Ayuntamiento, y vuelvas a pedir copia de tu expediente sancionador como hiciste al principio para conseguir el informe policial. Limitate a pedir lo nuevo del expediente, que debería ser la ratificación.

Es importante que vayas en cuanto recibas la carta para que tengas margen para hacer y presentar las segundas alegaciones, para las que tienes, como te explicaremos más adelante, nuevamente 15 días.

NOTA PARA VAG@S: *¿Otra vez tengo que ir a la Delegación/Ayuntamiento? ¿No me puedo saltar este paso? Que pereza, ¿no? Eso es para nota, ¿no? Seguro que no es imprescindible. SI, es imprescindible. Para animarte te diremos que es uno de los papeles que más te pueden ayudar a tumbar a tu pesadilla hecha sanción. Así que, ¡a por ello!*

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

RATIFICACIÓN DEL POLICÍA

Acabas de llegar a casa triunfante tras obtener tu ratificación personalizada después de volver a disfrutar del placer de recorrer los pasillos de la Delegación del Gobierno/del Ayuntamiento.

Aquí [📄] puedes ver un ejemplo de una ratificación y la información que contiene. Lo más importante de la ratificación es QUIÉN firma la ratificación.

Parece increíble tener que comprobar esto, pero a veces el policía que te identifica no participa en el proceso sancionador, sino que es otro policía quien firma por él y ratifica lo que no presenció. Obviamente esto ha de ser señalado para que la Administración sea consciente de que quien interviene en el procedimiento ni idea tiene de lo que ocurrió.

Debemos avisarte que a veces llegan varias ratificaciones. Se puede ratificar el que firmó el informe policial que dio origen a esta aventura, el funcionario que está al mando del indicativo (P.ej. PUMA 60) al que pertenece el funcionario que te identificó o el propio funcionario que te identificó. Bueno, realmente se puede ratificar cualquiera que pase por ahí el día que había que hacerlo.

Pero lo ÚNICO que te debe importar es si el funcionario que pone que se ha ratificado es EL MISMO que consta en el informe policial como el que te identificó (AMÉN HERMANA!!).

Como sucede a menudo que en el informe policial NO consta qué agente te identificó, si no que se dicen cosas como “*funcionarios dependientes de MOFETA 11 identificaron a: (TU NOMBRE)*” se pueden dar varias posibilidades.

Se puede ratificar el mismo policía (RATIFICACIÓN), se puede ratificar uno distinto (NO RATIFICACIÓN), o puede hacerlo, según el ejemplo anterior, el “*agente 89.231, perteneciente a MOFETA 11*” (RATIFICACIÓN INCORRECTA). ¿Cuál es la tuya?

NOTA: *Me estoy liando, a mí no me coincide el que se ratifica y/o el que consta como que me identificó en el informe con el que pone el Acuerdo de Iniciación y/o Propuesta de Resolución.*

¡FIESTÓN! Ya lo haremos constar en las alegaciones.

Lo siguiente que debes comprobar es CÓMO se ratifica. Hay veces que se limitan a decir que se ratifican, y hay veces en las que relatan los hechos. Comprueba que lo que dicen concuerda con lo que consta en el informe policial y toma nota de ello.

Vale. Sea cual sea el resultado de tu paso por el maravilloso mundo de la ratificación, respira.

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con toda esta información ya puedes volver a leer la propuesta de resolución. [Aquí](#) puedes ver un ejemplo de una propuesta de resolución y de la información que contiene.

Básicamente debes comprobar que en el apartado de hechos conste todo lo que se ha ido haciendo y nuevamente qué agente consta como el que se ratificó (en caso de que lo especifiquen).

Lo primero es porque puede ocurrir que te digan que no has presentado las declaraciones de los testigos cuando si lo has hecho. En este caso te va a tocar redactar una alegación añadida diciéndolo y adjuntando copia sellada de la presentación de las mismas.

Lo segundo es porque para colmo a veces ya ni coincide el que se ratifica con el que pone en la propuesta de resolución que lo ha hecho o las múltiples variantes posibles. Si es así lo haremos constar en la alegación correspondiente a la ratificación.

A la hora de redactar unas segundas alegaciones es necesario tener en cuenta que éstas han de ser, en todo lo posible, una continuidad de las primeras alegaciones, pero argumentando contra lo que la Administración haya respondido en la Propuesta de Resolución.

Para ello, lo más recomendable es reiterar de forma clara los hechos y argumentos expuestos en las Primeras Alegaciones y, además, explicar por qué éstos han de ser resueltos por la Administración siguiendo nuestras indicaciones y no lo que la Administración pretende en la Propuesta de Resolución.

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

HACIENDO LAS SEGUNDAS ALEGACIONES

Muy bien, ya tenemos la información necesaria para construir nuestras segundas alegaciones.

Aquí te dejamos el **modelo de las segundas alegaciones**[℘], que deberás completar según te indicamos a continuación. En caso de que hayas sido sancionado/a por el art. 37.1 de la LO 4/2015 (convocante de concentración o manifestación no comunicada), descárgate **este modelo**[℘]. Si has sido sancionado/a por una infracción del art. 37.4 de la LO 4/2015, falta de respeto a agente de la autoridad, descárgate **este modelo**[℘].

Si te han sancionado por una presunta desobediencia **en el contexto del estado de alarma por el COVID-19**, aquí encontrarás **un modelo específico de segundas alegaciones**[℘], donde tienes que ir eligiendo los párrafos en función de lo que te haya sucedido. ¡No olvides borrar los párrafos que no tienes que elegir!!

Como verás tiene los mismos apartados que el modelo de las primeras: **ENCABEZADO, ALEGACIONES Y SUPLICA**. No tiene PRUEBA, ya que su momento de gloria eran las primeras alegaciones. Rellena el encabezado como hiciste con las primeras.

Como irás comprobando, estas segundas alegaciones van a consistir en reiterar lo ya dicho en las primeras, pero con la información añadida que hemos podido obtener a través de la prueba practicada.

PRIMERA ALEGACIÓN. DISCONFORMIDAD CON LOS HECHOS

En esta primera Alegación se ha de reiterar, con otras palabras, lo que en las Primeras Alegaciones tuvimos que narrar a partir de “*Frente a dichas afirmaciones debo manifestar*”, tratando de expresar de forma ordenada y clara los hechos que ocurrieron.

Es importante ofrecer el mismo relato coherente de los hechos que mantuvimos en las Primeras Alegaciones (y en las declaraciones aportadas por los testigos). Es decir: cabe variar las palabras y corregir errores de expresión, pero NO sirve alterar la declaración de qué sucedió o en orden en el que ocurrieron los hechos.

Es conveniente, además, facilitar y aclarar al máximo a la Administración las contradicciones que haya entre el relato de la Policía y el que nosotros podamos corroborar con las pruebas documentales o testificales. Si es posible, aclarar en qué punto de nuestras pruebas (minuto del vídeo, en qué foto, en qué párrafo de la testifical) está el hecho que contraría la declaración policial.

1 PRIMERAS ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS ALEGACIONES

4 RECURSO DE ALZADA

Completa la primera alegación, te dejamos un ejemplo.

Ejemplo

Frente a dichas afirmaciones debo manifestar:

Que, como ya indiqué en las primeras alegaciones presentadas el 4/12/14, el pasado 3 de enero efectivamente me encontraba ejerciendo mi derecho de reunión en la Puerta del Sol con motivo de la Manifestación “No más multas”.

Que, en contra de lo que dice el informe policial, y como han confirmado testigos, no desobedecí ninguna orden de ningún Policía.

Que, como ya he admitido en anteriores alegaciones, en un momento dado, sobre las 20:00 horas, se me acercó un agente de Policía a pedirme la documentación, manifestándome que era un control rutinario, procediendo a identificarme.

Que mi identificación (como puede verse en la foto número 2 aportada y en el minuto 2:54 a 3:59 del vídeo presentado como prueba) ocurrió sin que se produjese el más mínimo problema y ningún enfrentamiento (en contra de lo que dice el Informe Policial en el folio número 4, párrafo 3o).

SEGUNDA ALEGACIÓN.

INEXISTENCIA DE SANCIÓN DADA LA FALTA DE RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS DENUNCIADOS

Como verás esta alegación ya está escrita, no tienes que añadir nada...límitate a leerla y comprobar que está bien.

POSIBLE ALEGACIÓN.

FALTA DE RATIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE PRESENCIÓ DIRECTA Y MATERIALMENTE LOS HECHOS: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

Esta alegación está reservada para aquellos casos en los que el funcionario de policía que se ratifica no coincide con el funcionario de Policía que te identificó.

Si te encuentras en este supuesto, en sus distintas modalidades, incluye ésta alegación que encontrarás [aquí](#) (cópiala y pégala a continuación de las anteriores en el MODELO DE SEGUNDAS ALEGACIONES que estamos rellenando).

**1 PRIMERAS
ALEGACIONES**

2 PRUEBAS

**3 SEGUNDAS
ALEGACIONES**

**4 RECURSO
DE ALZADA**

POSIBLE ALEGACIÓN.

VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LEGALIDAD SANCIONADORA

Como recordarás, esta alegación debe incluirse cuando los hechos que te imputan en el Acuerdo de Iniciación nada tienen que ver con la infracción que dicen que has cometido.

Si la incluiste en tus primeras alegaciones, y nada han resuelto al respecto, repítela en estas segundas alegaciones.

POSIBLE ALEGACIÓN.

EJERCICIO LEGÍTIMO DE DERECHOS FUNDAMENTALES. VULNERACIÓN DE LOS MISMOS.

Si la incluiste en tus primeras alegaciones, y nada han resuelto al respecto, repítela en estas segundas alegaciones.

POSIBLE ALEGACIÓN.

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD RESPECTO DE LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN PROPUESTA

Si la incluiste en tus primeras alegaciones, y nada han resuelto al respecto, repítela en estas segundas alegaciones.

POSIBLE ALEGACIÓN.

VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INFORMACIÓN

Si la incluiste en tus primeras alegaciones, repítela en estas segundas alegaciones. No hace falta que vuelvas a adjuntar todos los documentos que acreditan que efectivamente estabas ahí como profesional de prensa. Simplemente cambia el “*De cara a acreditar esta afirmación se aporta la siguiente documentación*” por “*De cara a acreditar esta afirmación, ya se ha aportado la siguiente documentación*”

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

POSIBLE ALEGACIÓN.

**FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA SOBRE LA PRUEBA PROPUESTA
y/o FALTA DE PRÁCTICA DE LA PRUEBA PROPUESTA**

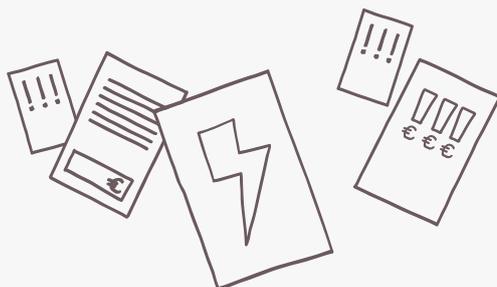
Esta alegación está pensada para aquellos casos en los que se pidió la práctica de prueba en las primeras alegaciones y te encuentras en alguno de estos supuestos:

- Nada han resuelto sobre la prueba: entre el Acuerdo de Iniciación y la Propuesta de Resolución no te han notificado absolutamente nada sobre la prueba, vamos, que te han ignorado.
- Han admitido la prueba que has propuesto, pero al ir a recoger la ratificación y el resultado de la prueba, resulta que no la han practicado.
- Te han inadmitido la prueba que has propuesto.

En cualquiera de estos tres supuestos debes introducir esta alegación. incluye ésta alegación que encontrarás [aquí](#) [Ⓢ] (cópiala y pégala a continuación de las anteriores en el MODELO DE SEGUNDAS ALEGACIONES que estamos rellenando).

Bueno, bueno, con esto ya deberías tener listas tus segundas alegaciones, léelas tranquilamente, y preséntalas siguiendo el mismo procedimiento que con las primeras...

¿Y ahora qué? Ahora debes recibir la Resolución, que es el acto administrativo por el que finalmente, y tras el transcurso del procedimiento, se decide sancionarte.



1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4

EL RECURSO DE ALZADA

Si has llegado hasta aquí es que has recibido...

LA RESOLUCIÓN

Ahora ya estás oficialmente sancionada/o, ¡¡Enhorabuena!!

Se supone que tras el exhaustivo y garantista procedimiento sancionador (nótese la ironía) la Administración cree que hay prueba suficiente de que has cometido la infracción y te sanciona por ello.

Aquí puedes ver un [ejemplo de una resolución](#) ⁸ y de la información que contiene. Con el esquema, repasa detenidamente cada uno de los apartados de tu Resolución.

Como verás al final del documento, nos dan un plazo de UN MES para recurrir en alzada. ¿Qué es eso? Pues es un recurso que permite que la sanción sea revisada por “el superior jerárquico” de quien te ha sancionado, es decir, que **este recurso se supone que lo leerá alguien que hasta ese momento nada sabía de tu sanción y que no ha tenido intervención en todo el procedimiento.**

Antes de nada apúntate en tu calendario el plazo que tienes... pero ¡OJO! El plazo de un mes no se cuenta desde el día siguiente a haber recibido la notificación, sino que debe contarse de fecha a fecha.

Ejemplos

Recibo la resolución el miércoles 6 de febrero (martes), lo que significa que el último día de plazo sería el 6 de marzo (sábado, que cuenta).

Recibo la resolución el jueves 7 de febrero (miércoles), lo que significa que el último día de plazo sería el 7 de marzo, pero como cae en domingo (idem con festivos), el último día pasaría a ser el lunes 8 de marzo.

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

HACIENDO EL RECURSO DE ALZADA

Como ya hemos dicho, el recurso de alzada te permite recurrir la sanción ante el órgano superior jerárquico del que te impuso la sanción. En este caso sería ante la/el Ministra/o del Interior. Si siempre habías deseado tener una relación epistolar con él pero nunca te atreviste, esta es tu ocasión

Si te identificaron Policías Municipales y las cartas te las ha estado enviando el Ayuntamiento de tu localidad, el recurso que hay que interponer es igual que el recurso de alzada, pero se llama “recurso de reposición” y no va al superior jerárquico, sino al propio Ayuntamiento. Utiliza los modelos destinados al recurso de alzada, cambiando el nombre del recurso, y eliminando las referencias al Ministerio del Interior.

Es importante volver a recordar que la Sra. Ministra o el Sr. Ministro (o quien lea el recurso en su lugar) hasta este momento no han tenido nada que ver en el procedimiento administrativo, por lo que será la primera vez que conozca de tu caso. Por ello es importante contar todo bien y de forma muy clara.

Como ya hemos hecho con las anteriores alegaciones, te dejamos aquí un **modelo de recurso de alzada** [Ⓔ] para que lo rellenes y vayas completando con las alegaciones pertinentes. En caso de que hayas sido sancionado/a por el art. 37.1 de la LO 4/2015 (convocante de concentración o manifestación no comunicada), descárgate **este modelo** [Ⓔ]. Si has sido sancionado/a por una infracción del art. 37.4 de la LO 4/2015, falta de respeto a agente de la autoridad, descárgate **este modelo** [Ⓔ].

Si te han sancionado por una presunta desobediencia en el contexto del estado de alarma por COVID-19, te dejamos aquí un **modelo de recurso de alzada específico** [Ⓔ]. Recuerda que tienes que elegir los párrafos que tienen que ver con lo que te ha sucedido y borrar los que no guarden relación con tu historia. Mira el modelo y sigue el código de colores que te indicamos.

Ya tú sabes...rellena tus datos del encabezado y vamos a por las alegaciones:

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

PRIMERA ALEGACIÓN.
DISCONFORMIDAD CON LOS HECHOS

Esta primera Alegación ha sido casi idéntica en tus primeras y segundas alegaciones. La idea de fondo es narrar a partir de “*Frente a dichas afirmaciones debo manifestar*”, resumidamente y lo más claro posible, tu versión de los hechos.

Es importante ofrecer el mismo relato coherente de los hechos que mantuvimos en las Primeras y Segundas Alegaciones (y en las declaraciones aportadas por los testigos). Es decir: es recomendable variar la redacción, pero NO es recomendable cambiar nuestra versión de los hechos.

Es conveniente, además, facilitar y aclarar al máximo al Ministro o Ministra las contradicciones que haya entre el relato de la Policía y el que nosotros podamos corroborar con las pruebas documentales o testificales que se hayan practicado. Si es posible, aclarar en qué punto de nuestras pruebas (minuto del vídeo, en qué foto, en qué párrafo de la testifical) está el hecho que contraría la declaración policial.

Completa la primera alegación, te dejamos un ejemplo.

Ejemplo

Frente a dichas afirmaciones debo manifestar, y he venido manifestando durante todo el procedimiento administrativo que:

Que, el pasado 3 de enero efectivamente me encontraba ejerciendo mi derecho de reunión en la Puerta del Sol con motivo de la Manifestación “No más multas”.

Que si bien en un momento dado fui filiada por funcionarios de Policía cuando me encontraba en la Puerta del Sol, éstos, en contra de lo que consta en el Informe policial, en ningún momento me informaron de que la concentración no había sido comunicada, o que debía abandonar la misma, o que iba a ser denunciada ante la delegación de Gobierno.

Estos extremos han quedado probados con la declaración jurada del testigo Juan Carlos Reinaldo Poco, así como con el vídeo que se aportó con las primeras alegaciones.

Que durante mi filiación (como puede verse en la foto número 2 aportada y en el minuto 2:54 a 3:59 del vídeo presentado como prueba) ocurrió sin que se produjese el más mínimo incidente, siendo absolutamente falso que hubiese efectuado las manifestaciones que se me imputan en el informe policial.

Que una vez filiada, y tras asegurarme el funcionario de Policía que era un control rutinario y que no se me filiaba para sancionarme, continué ejerciendo mi derecho de reunión sin que se produjese ningún incidente.

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

SEGUNDA ALEGACIÓN.

INEXISTENCIA DE SANCIÓN DADA LA FALTA DE RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS DENUNCIADOS

Como verás esta alegación ya está escrita, no tienes que añadir nada... límitate a leerle y comprobar que está bien.

POSIBLE ALEGACIÓN.

FALTA DE RATIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE PRESENCIÓ DIRECTA Y MATERIALMENTE LOS HECHOS: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

Si pusiste esta alegación en tus segundas alegaciones, repítela aquí. Como te explicamos, esta alegación está reservada para los casos en que el funcionario de policía que se ratifica no coincide con el funcionario de Policía que te identificó.

POSIBLE ALEGACIÓN.

VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LEGALIDAD SANCIONADORA

Como recordarás, esta alegación debe incluirse cuando los hechos que te imputan en la Resolución nada tienen que ver con la infracción que dicen que has cometido.

Si la incluiste en tus primeras y segundas alegaciones, y nada han dicho al respecto, repítela en estas segundas alegaciones.

POSIBLE ALEGACIÓN.

EJERCICIO LEGÍTIMO DE DERECHOS FUNDAMENTALES. VULNERACIÓN DE LOS MISMOS.

Si la incluiste en tus segundas alegaciones, y nada han resuelto al respecto, repítela en estas segundas alegaciones.

POSIBLE ALEGACIÓN.

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD RESPECTO DE LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN PROPUESTA

Si la incluiste en tus segundas alegaciones, y nada han resuelto al respecto, repítela en estas segundas alegaciones.

1 PRIMERAS
ALEGACIONES

2 PRUEBAS

3 SEGUNDAS
ALEGACIONES

4 RECURSO
DE ALZADA

POSIBLE ALEGACIÓN.

VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INFORMACIÓN

Si la incluiste en tus segundas alegaciones, y nada han resuelto al respecto, repítela en estas segundas alegaciones.

POSIBLE ALEGACIÓN.

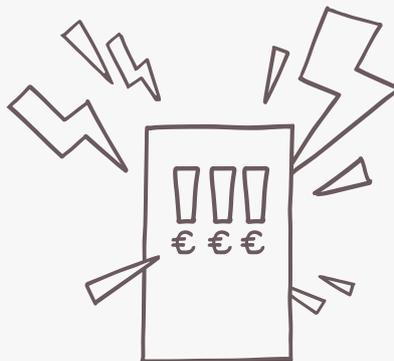
**FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA SOBRE LA PRUEBA PROPUESTA
y/o FALTA DE PRÁCTICA DE LA PRUEBA PROPUESTA**

Si la incluiste en tus segundas alegaciones, y nada han resuelto al respecto, repítela en estas segundas alegaciones.

Bueno, con esto ya tendrías tu recurso de alzada hecho y preparado....

Como habrás podido ver en el encabezado del recurso de alzada, pone **“AL (A LA) INSTRUCTOR(A) PARA ANTE EL MINISTRO DEL INTERIOR”** (porque hoy tenemos Ministro y no Ministra), lo que quiere decir que si bien el recurso es “para” el Ministro del Interior, se presenta igual que las alegaciones ante el Instructor.

Así que ya sabes, presenta tu recurso de alzada siguiendo los mismos paso que para las primeras alegaciones y las segundas.



¿Y AHORA QUÉ?

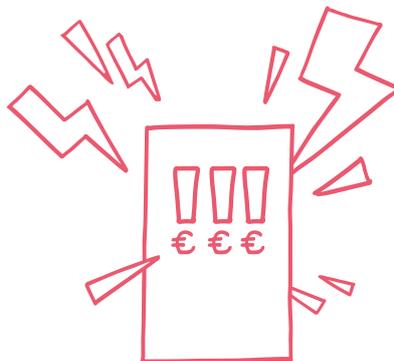
Si has llegado hasta aquí se supone que ya estas “oficialmente” sancionado desde que te fue notificada la Resolución, y que has impugnado la misma a través del recurso de alzada que acabas de presentar.

Con el recurso de alzada se agota la vía administrativa, lo que significa que si te lo desestiman, y quieres seguir peleando tu multa, no te quedaría otra que llevarla ante un Juez, en un procedimiento llamado contencioso-administrativo, en el que necesitarás de un/a abogado/a. Este Manual desgraciadamente todavía no llega hasta el procedimiento contencioso-administrativo, aunque vamos a plantearte las distintas opciones que tendrías.

Lo primero que debes saber es que teóricamente hasta que no te notifiquen la resolución del recurso de alzada no pueden cobrarte la multa ni embargarte cuentas corrientes o nóminas (algunas veces esta regla no se cumple, pero es muy excepcional y suele deberse a que el recurso no se presentó en fecha o a que realmente han contestado pero la respuesta no le ha sido notificada a la persona sancionada porque, por ejemplo, se ha cambiado de domicilio). Es bastante habitual que o bien nunca respondan o bien lo hagan pasados muchos meses.

Por lo tanto, una **primera opción** es **esperar** y tener fe en que nunca llegue la contestación a tu recurso de alzada.

Por otro lado, la legislación te permite, si así lo deseas, considerar que si en el plazo de TRES MESES desde que presentaste el recurso de alzada no te han contestado, es que te desestiman el recurso (esto se conoce como “silencio administrativo”). Esto te permite no tener que estar a expensas de que te conteste el Ministro del Interior para poder llevar tu multa ante un Juez para que decida si es o no ajustada a derecho.



¿Y AHORA QUÉ?

Por lo tanto, una **segunda opción** es que si bien han pasado tres meses desde que presentaste el recurso sin saber nada, o bien te han contestado desestimándolo, es **interponer una demanda contenciosa-administrativa**, lo que supondrá que un Juez del Juzgado Contencioso-administrativo valore si la sanción es o no ajustada a Derecho. Como ya hemos dicho, para ello es obligatorio que lo hagas con abogado/a, y debes tener en cuenta además estos factores:

1. La justicia gratuita. Es un derecho que tienen las personas con escasos recursos. El contenido del derecho es, básicamente, disponer de abogada o abogado de oficio y evitarte pagar ciertos gastos asociados al procedimiento contencioso –administrativo. Para ver si tienes derecho a justicia gratuita, míralo en esta página Web: <https://www.justiciagratis.es/publico/tengo-derecho/> (opción “simulador económico”). Ten en cuenta que sólo puedes incluir las hijas o hijos menores de edad (así, por ejemplo, una hija de 20 años que viva contigo y no trabaje, aunque la estés manteniendo, no te cuenta como hija a tu cargo).
2. La condena a costas. Cuando alguien pierde un juicio le suelen “condenar a costas”; es decir, a pagar los gastos que haya hecho la parte contraria (por ej. los honorarios de sus abogados). Es decir, si acudimos a juicio a demandar a la Delegación del Gobierno/al Ayuntamiento, y perdemos el juicio, te pueden condenar, además del pago de la multa, a pagar los honorarios del abogado del Estado (100 euros en una multa de 300 euros y 160 euros en una multa de 500). Ahora bien, las personas que tienen derecho a justicia gratuita no están obligadas a hacer ese pago (salvo que en los siguientes tres años vengan a “mejor fortuna”).

¿Y AHORA QUÉ?

La **tercera opción** que tendrías es que si recibes la resolución del Ministro del Interior diciendo que te desestiman el recurso (lo pierdes), decidas **pagar la multa**.

Por último, comentarte que existe un procedimiento contencioso-administrativo especial, llamado de protección de derechos fundamentales, en el que lo que se valoraría no es si tu sanción es o no ajustada a derecho, sino si la sanción vulnera alguno de tus derechos fundamentales. Al tratarse de derechos fundamentales es un procedimiento con unos plazos muy específicos. Este procedimiento es recomendable cuando la sanción impuesta vulnera claramente un derecho fundamental.

Bueno, hasta aquí ha llegado esta fantástica aventura de recurrir tu sanción en el procedimiento administrativo, esperamos que te haya sido de ayuda y que ahora puedas ayudar a otras personas a alegrar en el caso de que sean sancionados.

Como decíamos al principio, desde la Comisión Legal nos ofrecemos a dar talleres a colectivos o asambleas que quieran afrontar la *burorresistencia* colectivamente. Además, si has detectado algún error en este Manual, o tienes alguna duda, o algo que decirnos, no dudes en ponerte en contacto con nosotras.



Porque *Sólo la lucha hace Justicia.*
COMISIÓN LEGAL SOL.



Una iniciativa de



Con la colaboración de

[[]] DEFENDER
A QUIEN **DEFIENDE**